

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°51
22/04/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	14
RESOLUCIONES DE	44

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 12717

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 11529-2-2019
 Expediente H.C.D.: 2148-D-19
 N° de registro: 0-18857
 Fecha de sanción: 12/03/2020
 Fecha de promulgación: 01/04/2020
 Decreto de promulgación: 525-20

ORDENANZA N° 24717

Artículo 1°.- Convalidase el convenio marco de cooperación interinstitucional que fuera suscripto entre el Ente Municipal de Turismo de la ciudad de Mar del Plata, el Ente Autárquico de Tucumán Turismo y el Convention & Visitors Bureau de ambas ciudades, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Scremin

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24712

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2663-7-2015
 Expediente H.C.D.: 1563-D-19
 N° de registro: 0-18850
 Fecha de sanción: 12/03/2020
 Fecha de promulgación: 01/04/2020
 Decreto de promulgación: 520-20

ORDENANZA N° 24712

Artículo 1°.- Declárase de interés patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ordenanza n° 10075 "Código de Preservación Patrimonial" el inmueble sito en la calle Santa Fe 2505 a denominarse "Chalet de Mario Tiribelli" (su propietario original, actual sede de SADAIC), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección D, Manzana 51B, Parcela 6b de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Incorpórese el bien mencionado precedentemente, al Anexo I de la Ordenanza n° 10075, sus modificatorias y/o complementarias (Anexo I y III de la Ordenanza n° 19660).

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 24713

General Pueyrredon, 12/03/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9813-2-2018
 Expediente H.C.D.: 1610-D-19
 N° de registro: 0-18851
 Fecha de sanción: 12/03/2020
 Fecha de promulgación: 01/04/2020
 Decreto de promulgación: 521-20

ORDENANZA N° 24713

Artículo 1°.- Transfiérese a favor del señor Alberto Alcides López, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña n° 1141 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle Roque Sáenz Peña entre Vértiz y San Salvador, determinado en el Plano de Mensura n° 045-145-2013 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección L, Manzana 28, Parcela 8a, con una superficie total de 27,24 m2; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio **Matínez Bordaisco**

Bonifatti **Montenegro**

Ordenanza N° 24714

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3406-5-2019-Alc1Cpo1

Expediente H.C.D.: 1707-D-19

N° de registro: 0-18852

Fecha de sanción: 12/03/2020

Fecha de promulgación: 01/04/2020

Decreto de promulgación: 522-20

ORDENANZA N° 24714

Artículo 1°.- Aféctase como área verde y libre pública (plaza pública) los sobrantes fiscales propiedad de la Municipalidad de General Pueyrredon, identificados catastralmente como: Circunscripción I; Sección E; Quinta 89; Manzana 89 B; Parcelas "5 a" y "5 b", con una superficie total de 2.018,84 m2, ubicados frente a la Avda Patricio Peralta Ramos entre las calles Falucho y Gascón de la ciudad de Mar del Plata, en concepto de permuta (bajo las previsiones del artículo 60° de la Ley Provincial n° 8912 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 13.127), por la utilización de una superficie equivalente de la plaza pública identificada catastralmente como: Circunscripción IV; Sección Y; Manzana 57, "Sector A", conforme croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente como Anexo I, el cual se afecta como reserva para la localización de equipamiento comunitario, con el objeto de construir el nuevo Jardín de Infantes Municipal N° 9.

Artículo 2°.- Desaféctanse del distrito Residencial Tres (R3) los sobrantes fiscales identificados catastralmente como: Circunscripción I; Sección E; Quinta 89; Manzana 89 B; Parcelas "5 a" y "5 b" y aféctanse como distrito de Urbanización Parque (P).

Artículo 3°.- Desaféctase del distrito de Urbanización Parque (P) el "Sector A" de la plaza pública identificada catastralmente como: Circunscripción IV; Sección Y; Manzana 57 conforme croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente como Anexo I, y aféctase como distrito de Equipamiento Específico (Ee) destinado a la construcción del Jardín de Infantes Municipal N° 9.

Artículo 4°.- Establécese para el "Sector A" descripto en el artículo 3° de la presente, afectado como distrito de Equipamiento Específico (Ee), la siguiente normativa urbanística:

Indicadores Básicos:

F.O.S: 0,6.

F.O.T.: 0,8.

Espacio urbano:

No rige para el presente las normas respecto a franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenerse al F.O.S. máximo establecido.

Tipología edilicia:

Se permite sólo tipología edilicia de Perímetro libre.

Disposiciones Particulares:

Plano Límite: Planta Baja y Un (1) piso.

Retiro de frente mínimo obligatorio: 5,00 metros sobre calle Sánchez de Bustamante y 4,00 metros sobre calle Guernica.

Retiro lateral mínimo obligatorio: 3,15 metros.

Disposiciones Generales: Todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo establecido en la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ordenanza N° 24715

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6323-2-2019
Expediente H.C.D.: 1967-D-19
N° de registro: 0-18853
Fecha de sanción: 12/03/2020
Fecha de promulgación: 01/04/2020
Decreto de promulgación: 523-20

ORDENANZA N° 24715

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Bromatología, a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, de una Exhibidora Premium LED - 420 litros, Gafa - Visu.

Artículo 2°.- Destinase el bien mencionado en el artículo anterior al Departamento de Bromatología, Dirección de Protección Sanitaria - Secretaría de Salud, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 24716

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1121-8-2018
Expediente H.C.D.: 2082-D-19
N° de registro: 0-18855
Fecha de sanción: 12/03/2020
Fecha de promulgación: 01/04/2020
Decreto de promulgación: 524-20

ORDENANZA N° 24716

Artículo 1°.- Incorporáse el inciso e) al artículo 2° de la Ordenanza 23981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Sujetos Comprendidos. Estarán obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial los siguientes funcionarios y agentes:

...

e) Los miembros del Directorio, Sindico Titular, Gerentes, Contador, Tesorero y Jefe de Compras de Obras Sanitarias Mar del Plata – SE (O.S.S.E.). Los Funcionarios alcanzados en este inciso deberán cumplimentar la obligación prevista en el artículo 1°, mediante el procedimiento que disponga la normativa que a tal efecto dictare su Directorio, la cual deberá ser conforme con la presente Ordenanza. En lo que concierne a la publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales, la misma deberá realizarse a través de la página de internet oficial de OSSE y el régimen de sanciones aplicable será el que establezca la normativa mencionada en el artículo 6° de la Ordenanza 7445."

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 24718

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7369-1-2019
Expediente H.C.D.: 2114-D-19
N° de registro: 0-18856
Fecha de sanción: 12/03/2020

ORDENANZA N° 24718

Artículo 1°.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por la Fundación Pepsico y la Asociación Conciencia consistente en mobiliarios construidos a partir de materiales recuperados, los que a continuación se detallan:

- dos (2) trepadores
- un (1) "equilibrio"
 - dos (2) mesas mini ping-pong de 0.80m de alto x 0.70m de ancho x 2m de largo cada una
- cinco (5) bancos de 0.40m de alto x 0.35m de ancho x 1m de largo cada uno
- cuatro (4) cancheros de diferentes formatos, dos cuadrados confeccionados en madera y dos circulares elaborados con neumáticos y madera
- dos (2) cestos para separación de residuos
- un (1) cartel de referencia para identificar el espacio y visibilizar el proyecto "Ecoplaza"
- un (1) recurso para bolsas de perros y casa de pájaros.

Artículo 2°.- Destinanse los bienes consignados en el artículo anterior a la Plaza Italia, ubicada en la calle 12 de Octubre y José Lanzilota, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

Poleggio **Martínez Bordaisco**
Bonifatti **Montenegro**

Ordenanza N° 24720

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 985-4-2020
Expediente H.C.D.: 1177-D-20
N° de registro: 0-18863
Fecha de sanción: 12/03/2020
Fecha de promulgación: 01/04/2020
Decreto de promulgación: 528-20

ORDENANZA N° 24720

Artículo 1°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a proceder a dar de baja en forma definitiva de su patrimonio los vehículos que a continuación se detallan:

N° Patrim	N° Censo	Vehículos	Patente
5727	137	Pick Up CHEVROLET LUV CAB.DOUBLE	BCT 728
5747	166	Pick Up MITSUBUSHI L200 , 2,5 DIESEL – CAB.SIMPLE	BUU 802
2639	167	Pick Up MITSUBUSHI L200 , 2,5 DIESEL – CAB.SIMPLE	BUU 803
1036	177	Furgón FORD TRANSIT 190 L	CDP 815

Total vehículos: cuatro (4)

Artículo 2°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S. E. a gestionar la venta y/o entrega en parte de pago y/o donación y/o disposición final como chatarra de los vehículos detallados en el artículo anterior. En caso de donación se priorizará como destinatarias a escuelas públicas de formación profesional.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Katz

Montenegro

Ordenanza N° 24721

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12689-1-2018

Expediente H.C.D.: 1482-D-19

N° de registro: 0-18866

Fecha de sanción: 12/03/2020

Fecha de promulgación: 01/04/2020

Decreto de promulgación: 529-20

ORDENANZA N° 24721

Artículo 1°.- Inscribese a nombre de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial n° 9533 y en la Disposición Registral n° 1/82, los inmuebles originados por Plano de Mensura n° 45-254-1960, aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, según consta a fs. 1 del expediente n° 12689-1-2018 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1482-D-2019 H.C.D.), que se detallan a continuación:

- Predios destinados a Reservas Fiscales identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección LL, Manzana 65, Parcela 1 y Manzana 59 Parcela 1.

- Bien identificado como Circunscripción IV, Sección LL, Manzana 59bis, como bien del dominio público municipal destinado a espacio libre, verde y público.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 24722

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13229-5-2019

Expediente H.C.D.: 2327-D-19

N° de registro: 0-18868

Fecha de sanción: 12/03/2020

Fecha de promulgación: 01/04/2020

Decreto de promulgación: 530-20

ORDENANZA N° 24722

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Fortunato Novello, DNI. 93.775.334, titular de la licencia municipal n° 1 de Transporte de Personas Enfermas o Accidentadas (Ambulancia) a continuar prestando servicio, por vía de excepción, con el vehículo marca: PEUGEOT, modelo: BOXER, año: 2009, dominio: HLR767.

Artículo 2°.- Exceptúase al beneficiario, del cumplimiento del artículo 2° del Decreto n° 391/19, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, expirado dicho plazo deberá indefectiblemente proceder a renovar la unidad, por una acorde a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 24723

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13229-5-2019
Expediente H.C.D.: 2327-D-19
N° de registro: O-18869
Fecha de sanción: 12/03/2020
Fecha de promulgación: 01/04/2020
Decreto de promulgación: 531-20

ORDENANZA N° 24723

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 391/19, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Sr. Fortunato Novello, DNI. 93.775.334, titular de la licencia municipal n° 1 de Transporte de Personas Enfermas o Accidentadas (Ambulancia) a continuar prestando servicio, por vía de excepción, con el vehículo marca: PEUGEOT, modelo: BOXER, año: 2009, dominio: HLR767 hasta el 1° de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2019.-

Decreto n° 391

VISTO:

El expediente n° 2327-D-2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado el señor Fortunato Novello solicita por vía de excepción la prórroga por el vencimiento de la vida útil de la unidad dominio: HLR 767 marca: PEUGEOT modelo: BOXER año: 2009, habilitada en la Licencia Municipal N° 1 de Transporte de Personas Enfermas o Accidentadas (Ambulancias).

Que la mencionada habilitación fue otorgada al peticionario en el año 2000, el cual presta servicio para la comunidad de forma ininterrumpida desde entonces.

Que según lo indica el artículo 2° del Decreto Reglamentario 1160/87 de la Ordenanza 6348 la vida útil de las unidades habilitadas para el mencionado servicio no podrá superar los diez (10) años de antigüedad.

Que si bien la presente vence el día 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normativas vigentes, la misma se encuentra apta según indica el Certificado de Verificación Técnica Vehicular dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y ha aprobado satisfactoriamente la inspección técnica realizada por el inspector actuante de la División Contralor, encontrándose apto para circular.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Fortunato Novello, DNI. 93.775.334, titular de la licencia Municipal n° 1 de Transporte de Personas Enfermas o Accidentadas (Ambulancia) a continuar prestando servicio, por

via de excepción, con el vehículo marca: PEUGEOT, modelo: BOXER, año: 2009, dominio: HLR767.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 1° de marzo de 2020, expirado dicho plazo deberá indefectiblemente proceder a renovar la unidad, por una acorde a la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto de dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24724

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12144-3-1990
Expediente H.C.D.: 2190-D-19
N° de registro: O-18858
Fecha de sanción: 12/03/2020
Fecha de promulgación: 01/04/2020
Decreto de promulgación: 532-20

ORDENANZA N° 24724

Artículo 1°.- Declárese caduca la Licencia de coche Taxímetro N° 1220, otorgada al Sr. Gustavo León Ramus, D.N.I. 05.223.820, en los términos de la Ordenanza n° 8111.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 24725

General Pueyrredon, 01/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 722-3-2020
Expediente H.C.D.: 1140-D-20
N° de registro: O-18862
Fecha de sanción: 12/03/2020
Fecha de promulgación: 01/04/2020
Decreto de promulgación: 533-20

ORDENANZA N° 24725

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Bromatología a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, de los bienes que a continuación se detallan:

- Un (1) Termotanque COPPENS 65 litros, eléctrico de colgar
- Un (1) Mixer PHILIPS HR 1317.

Artículo 2°.- Destínense los bienes mencionados en el artículo anterior al Departamento Bromatología, dependiente de la Dirección de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 24726

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3028-7-2020
 Expediente H.C.D.: 2045-CJA-19
 N° de registro: 0-18854
 Fecha de sanción: 12/03/2020
 Fecha de promulgación: 03/04/2020
 Decreto de promulgación: 547-20

ORDENANZA N° 24726

Artículo 1°.- Dispónese una amplia señalización de las diferentes áreas protegidas que se encuentran en el Partido de General Pueyrredon y que a continuación se detallan:

- a. Reserva Integral Laguna de los Padres.
- b. Reserva Natural de Objetivo Definido Geológico y Faunístico Restinga del Faro.
- c. Reserva Natural Provincial de Objetivo Definido Educativo y Botánico Puerto de Mar del Plata.
- d. Reserva Turística y Forestal Paseo Costanero Sur.

Artículo 2°.- La señalización referenciada en el artículo anterior deberá indicar respecto de cada área protegida:

- a. Nombre;
- b. Ubicación;
- c. Conformación;
- d. Distancia;
- e. Ruta de acceso.

Artículo 3°.- La señalización, objeto de la presente, deberá incrementarse en las zonas aledañas a cada una de las áreas protegidas.

Artículo 4°.- Dispóngase la actualización de las diferentes páginas web y aplicaciones del Municipio, a fin de incluir las diferentes áreas protegidas que se encuentran en el Partido de General Pueyrredon, su ubicación y recomendaciones particulares para su visita.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bowden

Montenegro

Ordenanza N° 24727

General Pueyrredon, 03/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3027-0-2020
 Expediente H.C.D.: 2404-D-19
 N° de registro: 0-18860
 Fecha de sanción: 12/03/2020
 Fecha de promulgación: 03/04/2020
 Decreto de promulgación: 548-20

ORDENANZA N° 24727

Artículo 1°.- Créase la Comisión para garantizar la continuidad del Torneo de Fútbol de Verano en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La Comisión tendrá como objetivo:

- a. Procurar, a través de su gestión con el Departamento Ejecutivo, Gobierno Provincial, autoridades deportivas y sectores privados, la realización del Torneo de Fútbol de Verano todos los años.
- b. Promover acontecimientos futbolísticos de primer nivel fuera de la temporada estival a través del acuerdo entre las partes mencionadas y, eventualmente, de todas las categorías del fútbol.

Artículo 3°.- La Comisión creada por el artículo 1° estará conformada por representantes de los siguientes organismos:

- Uno (1) del Ente Municipal de Deportes y Recreación.
- Uno (1) de la Secretaría de Gobierno del Municipio.
- Uno (1) del Ente Municipal de Turismo.
- Presidentes de las Comisiones de Deportes y Recreación y de Turismo del Honorable Concejo Deliberante.
- Uno (1) de cada Bloque Político del H. Cuerpo.
- Uno (1) del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Uno (1) de la Liga Marplatense de Fútbol.
- Uno (1) de A.F.A.

- Uno (1) de Superliga.
- Empresas organizadoras de competencia futbolística de este tipo.
- Dos (2) de las áreas municipales de incumbencia, a determinar por el Departamento Ejecutivo.
- Uno (1) de la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles – UTEDYC.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio **Martínez Bordaisco**
Maccio **Montenegro**

Ordenanza N° 24728

General Pueyrredon, 03/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3030-0-2020
 Expediente H.C.D.: 1184-FDT-20
 N° de registro: 0-18864
 Fecha de sanción: 12/03/2020
 Fecha de promulgación: 03/04/2020
 Decreto de promulgación: 550-20

ORDENANZA N° 24729

Artículo 1°.- Otórgase el título "Vecino Destacado" al ex Comandante del Submarino A.R.A. San Juan Sr. Guillermo Tibaldi, en reconocimiento a la iniciativa "Expedición Homenaje al Submarino A.R.A. SAN JUAN y sus 44 Tripulantes", realizada bajo el tema "*Desde su muelle a lo más alto de la Patria*", la cual consistió en trasladarse a pie desde el muelle de la Base Naval de la ciudad de Mar del Plata hasta la cumbre del Cerro Aconcagua a 6962 m sobre el nivel del mar.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Señor Guillermo Tibaldi en un acto a celebrarse al efecto en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio **Martínez Bordaisco**
Bonifatti **Montenegro**

Ordenanza N° 24730

General Pueyrredon, 03/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3031-7-2020
 Expediente H.C.D.: 23-NP-20
 N° de registro: 0-18865
 Fecha de sanción: 12/03/2020
 Fecha de promulgación: 03/04/2020
 Decreto de promulgación: 551-03

ORDENANZA N° 24730

Artículo 1°.- Convaldase el Decreto n° 104/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó a los Bomberos Voluntarios de Sierra de Los Padres a realizar una campaña de promoción desde el día 1° de febrero al 31 de marzo del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Poleggio **Martínez Bordaisco**
Bonifatti **Montenegro**

Ordenanza N° 24731

General Pueyrredon, 03/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3033-1-2020
Expediente H.C.D.: 1103-AM-20
N° de registro: 0-18870
Fecha de sanción: 12/03/2020
Fecha de promulgación: 03/04/2020
Decreto de promulgación: 552-03

ORDENANZA N° 24731

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo realizará un ciclo de proyecciones del documental "Barcos de Papel" en las instalaciones del Teatro Municipal Colón, que podrá contar con la presencia de sus protagonistas, para brindar su testimonio.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el costo de la entrada, que deberá ser popular, para asistir a dichas proyecciones, garantizando la entrega de 250 (doscientas cincuenta) entradas gratuitas por función, que se destinarán a:

- Establecimientos educativos
- Sociedades de Fomento
- Organizaciones sin fines de lucro
- Centros de Jubilados

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo difundirá la realización del ciclo de proyecciones del documental a través de todos sus canales oficiales de comunicación, incluida la página web, las redes sociales oficiales, las dependencias de la Secretaría de Cultura y los Centros de Información Turística.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio	Marínez Bordaisco
Balmaceda	Montenegro

Ordenanza N° 24732

General Pueyrredon, 03/04/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3034-8-2020
Expediente H.C.D.: 1268-U-20
N° de registro: 0-18872
Fecha de sanción: 12/03/2020
Fecha de promulgación: 03/04/2020
Decreto de promulgación: 553-20

ORDENANZA N° 24732

Artículo 1°.- Declárase "Visitante Notable" de Mar del Plata al Dr. Adrián Gabriel Rabinovich, por su compromiso social y desempeño como investigador superior del CONICET donde dirige el Laboratorio de Inmunopatología del Instituto de Biología y Medicina Experimental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Dr. Adrián Gabriel Rabinovich en ocasión de su presencia en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio	Martínez Bordaisco
Bernabei	Montenegro

Corresponde al Expte 1268-U-2020.

F.

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la presencia en la ciudad de Mar del Plata del prestigioso científico Dr. Adrián Gabriel Rabinovich.

El Dr. Adrián Gabriel Rabinovich es Bioquímico y Doctor en Ciencias Químicas egresado de la Universidad Nacional de Córdoba.

Se desempeña como investigador superior del CONICET donde dirige el Laboratorio de Inmunopatología del Instituto de Biología y Medicina Experimental (IByME) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Dr. Rabinovich es un referente en la búsqueda de nuevos agentes terapéuticos en cáncer y enfermedades autoinmunes.

Su trabajo ha sido desarrollado en su totalidad en el país e involucra investigaciones de gran alcance, con más de 250 publicaciones en revistas científicas de alto impacto y ocho patentes.

Por su trabajo se ha hecho merecedor de numerosos premios, entre los cuales, el premio de la Academia de Ciencias al Mejor Científico en Investigación Médica del Mundo en Desarrollo, recibió la beca Guggenheim, los premios Houssay, Bunge y Born, el Konex de Platino y fue distinguido como Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la Universidad de San Luis y en la Universidad Nacional de Mar del Plata, entre otras.

Desde el año 2016 es miembro Asociado Extranjero de la Academia Nacional de Estados Unidos, que reúne a los científicos más distinguidos.

Recientemente recibió el Premio Investigador de la Nación, otorgado por el Ex Presidente Mauricio Macri.

Además de sus innumerables logros científicos, trayectoria nacional e internacional y contribución al desarrollo de la ciencia, tiene un gran compromiso social, manifestando constantemente su intención de que el conocimiento científico esté al alcance de la gente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara "Visitante Notable" de la ciudad de Mar del Plata al Dr. Adrián Gabriel Rabinovich, por su compromiso social y desempeño como investigador superior del CONICET donde dirige el Laboratorio de Inmunopatología del Instituto de Biología y Medicina Experimental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0520/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulga Ordenanza 24712 Interes Patrimonial Chalet de Mario Tiribelli

Decreto N° 0522/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulga Ordenanza 24714 Afecta como Area Verde y libre sobrantes fiscales

Decreto N° 0527/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulga Ordenanza 24721 Inscribire a favor de MGP inmuebles.-

Decreto N° 0529/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulga Ordenanza 24721 Inscribire a favor de MGP inmuebles

Decreto N° 0553/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/04/2020

Promulga Ordenanza N° 24732, declara "Visitante Notable" al Dr. Adrian Gabriel Rabinovich por su compromiso social y desempeño como investigador superior del CONICET.

Decreto N° 0566/20

General Pueyrredon, 08/04/2020

Visto

el presente por el que se tramita la contratación directa del servicio de COMUNICACIÓN INTEGRAL – CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO CALL CENTER – N° 147; y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 543/20 el Departamento Centro de Atención al Vecino solicita la contratación de la firma GIV S.R.L. para la prestación del servicio de COMUNICACIÓN INTEGRAL – CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO CALL CENTER – N° 147.

Que con fecha 18 de febrero 2020 la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Economía y Hacienda envía nota a la Subsecretaría de Modernización, estableciendo las pautas para instrumentar la contratación de la continuidad del servicio desde el 12 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020.

Que, cabe destacar que la mencionada Solicitud de Pedido ingresó a la Dirección General de Contrataciones con fecha 12 de marzo de 2020, haciendo formalmente imposible la realización del trámite licitatorio con la urgencia requerida, situación que motiva la promoción de la contratación del servicio mediante Contratación Directa efectuada en el marco de la Emergencia Sanitaria sancionada mediante Ordenanza por el H.C.D.

Que el servicio de COMUNICACIÓN INTEGRAL – CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO CALL CENTER – N° 147 es la herramienta central para la atención de reclamos, denuncias, consultas de vecinos y entrega

de turnos del Partido de Gral. Pueyrredon que ingresen por vía telefónica.

Que en vistas de la situación de emergencia sanitaria dictada por Ley 27551 y Decreto PEN DECNU-2020-260-APN-PTE-Coronavirus COVID-19 y RESOL-2020-207-APN-MT, en concordancia con el Decreto Municipal 451-20 y 440-20, y dado que, por la evolución de la situación epidemiológica, se requiere dar contención y asistencia a la comunidad en cuanto a consultas, reclamos y denuncias, canalizadas por el servicio de atención al vecino 147.

Que teniendo en cuenta que nos encontramos ante una situación excepcional debido a la pandemia COVID-2019, en atención al aislamiento que se solicita a la población a los fines de lograr salvaguardar la salud pública y su impacto en la vida social de la población en su conjunto, y que se ha demostrado la necesidad de establecer servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas a dar respuestas integrales, utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención, manteniendo la distancia social y siendo la presente contratación un canal de consulta permanente del vecino en lo referente a temas municipales es que se enmarca la presente contratación dentro de lo establecido en los Art. N° 3 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 24710.

Que el art. N° 6 de la Ordenanza Municipal N° 24710 autoriza, durante el plazo de la Emergencia Administrativa Sanitaria, a contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes, comprendiendo en ello a manera enunciativa insumos sanitarios, métodos de detección, campañas de difusión pública, etc, que resulten necesarios para dar respuesta en materia sanitaria municipal a la población del Partido de General Pueyrredon.

Que es imperioso resaltar que la contratación objeto del presente es un servicio esencial que garantiza el resguardo de la salubridad pública al permitir la atención al público vía telefónica evitando la concurrencia física de personas a las oficinas municipales, garantizando a los ciudadanos la protección del derecho a obtener información adecuada y veraz sin correr riesgos de salud y manteniendo abierto el canal de dialogo entre el Municipio y la Comunidad.

Que la Contaduría Municipal a fojas 46 se expide en los términos de su competencia.

Que en función de lo establecido en el Decreto N° 0378 de fecha 05/03/2020, corresponde determinar que el valor unitario por hora, por el período a considerar, asciende a \$633.28.

Que conforme lo detallado en los considerandos precedentes, es que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de los Art. N 3 y 6 de la Ordenanza Municipal N 24710 de Emergencia Sanitaria, y 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en el marco de la Ordenanza 24710 de Emergencia Sanitaria, desde el día 12 de marzo al 30 de junio 2020, el servicio de COMUNICACIÓN INTEGRAL – CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO CALL CENTER – N° 147, a la firma GIV S.R.L., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 64 CENTAVOS (\$ 5.628.592,64); siendo el valor hora de \$ 633,28.

ARTÍCULO 2°: El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	PP.	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.7.0	16.03.00	3	1	4	0	110		1-1-1-01-01-	000		1	\$5.628.592,64

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0568/20

General Pueyrredon, 13/04/2020

Visto

el Expediente N° 13597-3-19 Cuerpos 1 a 4 por el que se tramita la Licitación Pública N° 43/19 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 12 a 765 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 68 y 73) y en el Diario EL Atlántico (fs. 67 y 74) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 61 y 70/72.

Que con fecha 31 de Enero de 2020 se procedió a la apertura de sobres recibiendo once (11) propuestas correspondientes a las firmas RAÚL E. MÓNACO S.A., EDUCANDO S.R.L., SUCESORES DE MARTINO ALDO S.H., GRUPO NÚCLEO S.A., ISIDORI ARIEL DARIO, LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L., REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A., ESTILO QUARZO S.R.L., ROYAL DOOR S.R.L. y TAMECAS S.R.L.

Que con fecha 17 de Febrero de 2020, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicación, desestimando la propuesta presentada por la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. por incumplimiento del Art. 5.1. (inscripción en el Registro de Proveedores de este Municipio) de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación a fojas 814/816, luego de analizar las propuestas presentadas, la documentación obrante y el informe generado por la Dirección General de Infraestructura conjuntamente con la Secretaría de Educación (fs. 813), aconseja:

1.- Rechazar:

- la propuesta presentada por la firma ISIDORI DANIEL DARIO por incumplimiento del artículo N° 26.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales (la póliza de garantía de oferta N° 9/ 42.698 - Compañía de Seguros Insur S.A., corresponde a una compañía que no tiene domicilio fijado en la ciudad de Mar del Plata).

- la propuesta presentada por la firma LM AMOBLAMIENTOS SRL por falta de inscripción en tiempo y forma en el Registro de Proveedores Municipal conforme artículo N° 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y por incumplimiento del artículo N° 26.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales (la póliza N° 805915.8 de la La Holando Sudamericana, presentada como garantía de oferta no cuenta con certificación en copia y legalización del Colegio Provincial en original, la intervención notarial expresando facultades suficientes para emitir la póliza. Asimismo, falta domicilio y jurisdicción)

- la propuesta presentada por la firma AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L. por incumplimiento del artículo N° 26.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales (la póliza de garantía de oferta presentada N° 110188 - Integrity Seguros Argentina S.A., corresponde a una compañía no incluida en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras del Partido de General Pueyrredon).

- las propuestas presentadas por las firmas GRUPO NÚCLEO S.A., ESTILO QUARZO S.R.L. y ROYAL DOOR S.R.L., por no presentar las muestras solicitadas.

2.- Desestimar: el ítem N° 2 de la propuesta presentada por la firma SUCESORES DE MARTINO ALDO S.H. por no presentar la muestra solicitada y el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A. por no ajustarse a lo solicitado (presenta silla cuyo respaldo y asiento es de propileno flexible, y no multilaminado).

3.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Raúl E. Mónaco S.A., Educando S.R.L., Tamecas S.R.L., Sucesores de Martino Aldo S.H. (ítem N° 1) y Representaciones Internacionales S.A. (ítem N° 2).

4.- Adjudicar por menor precio y por calidad, y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación, aclara que la adjudicación por calidad del ítem N° 1 se basa en que el mobiliario posee planchuela soporte de sentadera, doble sistema de regatón, refuerzo continuo interpatas y doble refuerzo en soporte de espaldera, lo que implica una mayor vida útil esperada en condiciones de uso normal respecto a las restantes propuestas.

Que a fojas 817, la Secretaría de Educación amplía los fundamentos de la adjudicación por calidad, al considerar que en cuestiones de uso cotidiano en las escuelas, la planchuela de soporte de sentadera otorga una durabilidad superior ya que impide el hundimiento de la parte central del asiento, muy característico en las sillas que no lo poseen, lo que implica una mayor vida útil esperada en condiciones de uso normal, compensando así la diferencia de precios existente. La existencia de refuerzos en las sillas hacen que tengan una duración que puede ir entre los cinco y seis ciclos lectivos, mientras que aquellas que no lo tienen podrían quedar en desuso o pasibles de mantenimiento en un único ciclo lectivo.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 828/829, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Asesora de Adjudicación y los antecedentes obrantes, aconseja rechazar - conforme Artículo N° 19.5. de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, las propuestas presentadas por las firmas REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A. (no acredita cumplimiento del Artículo N° 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales) y la propuesta presentada por la firma ROYAL DOOR S.R.L. (no acredita cumplimiento del Artículo N° 5.4 del Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones), habiéndosele cursado cédulas de notificación requiriendo el cumplimiento de los mencionados artículos (fojas 809 y 810 respectivamente).

Que la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 833 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 43/19 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 31 de Enero de 2020 a las 11:19 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 05 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Recházanse, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, las propuestas presentadas por las firmas ISIDORI DANIEL DARIO, LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L., GRUPO NÚCLEO S.A., ESTILO QUARZO S.R.L., ROYAL DOOR S.R.L. y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A.

ARTÍCULO 4°.- Desestímase, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, el ítem N° 2 de la propuesta presentada por la firma SUCESORES DE MARTINO ALDO S.H.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas Raúl E. Mónaco S.A., Educando S.R.L., Tamecas S.R.L., Sucesores de Martino Aldo S.H. (ítem N° 1).

ARTÍCULO 6° - Adjudicase:

6.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

TAMECAS S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.882.332).

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
2	601	UNIDADES	PUPITRE - MODELO BIPERSONAL - ESTRUCTURA EN TUBOS - ESPESOR 1 X 1/4 X 1,2 REFUERZO INTERIOR CON REJILLA PORTA LIBROS - LAMINADOS PLÁSTICOS: TAPA EN MULTILAMINADO DE MADERA DE 15/18 MM O TERCiado FENÓLICO Y ENCHAPADO EN LAMINADO DE 0,8 - DOBLE REGATON EN PLÁSTICO ALTO IMPACTO - CARACTERÍSTICA DEL PUPITRE: APILABLE - MARCA TAMECAS	\$3.132.-	\$1.882.332.-

6.2.- Por calidad y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

TAMECAS S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 2.287.163.-)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	1.241	UNIDADES	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA CAÑO 7/8", 1,2 MM DE ESPESOR - TAPIZADO SIN - PATAS FIJAS - N° PATAS CUATRO - ALTO 44/45 CM - GIRATORIA SIN - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO DE MULTILAMINADO DE 12 MM DE ESPESOR - ALTURA TOTAL 84 CM - ASIENTO DE MULTILAMINADO DE 12 MM DE ESPESOR - MARCA TAMECAS	\$1.843.-	\$2.287.163.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$4.169.495).

ARTÍCULO 7°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo educacional y recreativo" y "Equipo de oficina y muebles" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.1	01.00.00	4	3	5	0	133	1-1-1-01-06-000	10	\$2.287.163
3.4.1	01.00.00	4	3	7	0	133	1-1-1-01-06-000	10	\$1.882.332

ARTÍCULO 8°- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 14° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- TAMECAS S.R.L.: \$416.949,50.-

ARTÍCULO 9°- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- SUCESTORES DE MARTINO ALDO S.H.: recibo N° 10483, resguardo N° 10483.
- EDUCANDO S.R.L.: recibo N° 10478, resguardo N° 10478.

ARTÍCULO 10°- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 8° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- TAMECAS S.R.L.: recibo N° 10542, resguardo N° 10542

ARTÍCULO 11°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan

Decreto N° 0569/20

General Pueyrredon, 13/04/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la continuidad para la Licitación Pública N° 14/18 Segundo Llamado para la "Provisión de oxígeno medicinal, alquiler de tubos de oxígeno y mantenimiento programado de equipos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Decreto N° 2177/18 se adjudicó la mencionada licitación a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 1200/18.

Que por Decreto N° 2751/19 se prorrogó y amplió la licitación citada, emitiéndose la Orden de Compra N° 1489/19.

Que con fecha 04 de Marzo de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 509/20 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 4° Cláusulas Legales Particulares, otorga a la Municipalidad la opción de continuar el plazo del contrato por razones de interés público por hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 66/67.

Que la Contaduría General se expide a fojas 70 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Continúase la Licitación Pública N° 14/18 Segundo Llamado para la "Provisión de oxígeno medicinal, alquiler de tubos de oxígeno y mantenimiento programado de equipos con destino Secretaría de Salud", de acuerdo al siguiente detalle:

AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

Solicitud de Pedido N° 509/20

Monto Continuidad: PESOS DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$201.465).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	2	Abono Mensual	Alquiler de tubos de oxígeno – Descripción: alquiler de tubos de oxígeno – Destino varias dependencias – Cantidad de tubos 150.	\$22.687,50	\$45.375.-

2	2	Abono Mensual	<p>Mantenimiento programado para equipos - Descripción mantenimiento de central de oxígeno medicinal instaladas en CAPS 9 de Julio, Belgrano, Ameghino, 2 de Abril, Don Emilio, Playas del Sur, Félix U. Camet y Boquerón. El mantenimiento programado consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control mensual de la totalidad de las bocas de suministros, dejando constancia en la planilla de visita mensual, chequeo de centrales de suministro y reguladores de 2da reducción. Reparación de hasta 2 bocas/ mes (no acumulables). - Entrega al inicio del contrato de los siguientes equipos de utilización: 2 caudalímetros de oxígeno + frasco humidificador. - Una visita mensual de mantenimiento preventivo. - Mantenimiento correctivo de centrales de suministro de oxígeno. En caso de ser necesarios repuestos de reparación se cotizarán oportunamente. Mano de Obra incluida. 	\$62.920	\$125.840.-
3	2	Unidades	Alquiler de tubos de oxígeno - Descripción: alquiler de tubos de oxígeno - Destino CEMA - Cantidad de tubos 16.	\$2.420	\$4.840.-
4	2	Unidades	<p>Mantenimiento programado para equipos. Descripción mantenimiento de central de oxígeno medicinal instaladas en el CEMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento preventivo de unidades compresoras de aire y vacío. Deberá realizar visitas mensuales, especificando el estado de las instalaciones de acuerdo a planillas establecidas entre partes, en las cuales se realizará un informe de las necesidades o desvíos encontrados. Cualquier necesidad de provisión y mano de obra de reparación se gestionará por un presupuesto previo. - Mantenimiento preventivo de central de oxígeno, alarma, reguladores y cañerías de oxígeno, aire y vacío. Reparación de cañería, excluyendo en los casos de constatar ALASA que se haya realizado algún tendido de otro gremio que haya generado roturas en las redes centrales de suministro o en cualquiera de sus tramos. Control mensual de hasta 45 bocas al mes dejando establecidas las bocas relevadas en planilla de visita mensual. Reparación de hasta 2 bocas (oxígeno, aire o vacío /mes (no acumulables). Reparación de alarmas y central de suministros de oxígeno. Tiempo de respuesta técnica correctiva: telefónicamente en 2 horas, tendiente a la solución del problema o en 48 horas hábiles después de la comunicación telefónica. Una visita mensual de mantenimiento preventivo. 	\$12.705	\$25.410.-

Periodo de la continuidad: Desde el día 1° de Mayo de 2020 y por el término de dos (2) meses. Alquiler de tubos de oxígeno y mantenimiento programado de centrales de oxígeno. La contratación incluye los repuestos necesarios.

MONTO TOTAL CONTINUIDAD EN LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$201.465).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" y "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	3	3	3	0	110 1-1-1-01-08-000	8	\$25.410
3.1.0	27.00.00	3	2	2	0	110 1-1-1-01-08-000	8	\$45.375

3.1.0 35.00.00 3 2 2 0 110 1-1-1-01-08-000 8 \$4.840

3.1.0 27.00.00 3 3 3 0 110 1-1-1-01-08-000 8 \$125.840

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 603/20

General Pueyrredon, 14/04/2020

Visto

el aumento salarial que la Provincia de Buenos Aires otorgó al personal docente a partir del 1° de Marzo y a partir del 1° de Junio de 2020

Considerando

Que el artículo 60° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 24.709, autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la aplicación de todas aquellas modificaciones salariales correspondientes al área de educación, implementadas y otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la reglamentación pertinente por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la modalidad y montos aplicables en función de la política salarial municipal vigente.

Que el Memorandum ME-2020-04520533-GDEBA-DLHYRDGCYE de la Dirección de Liquidaciones de Haberes y Retribuciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires de fecha 03 de Marzo de 2020 establece las pautas de liquidación aplicables a partir de los meses de Marzo y Junio de 2020.

Que el salario básico docente, tomándose como base el índice escalafonario uno (1), se fija a partir del 1° de Marzo de 2020 en PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SIETE (\$11.607-) y a partir del 1° de Junio de 2020 en PESOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$12.520-).

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 4° del Decreto Provincial N° 1.291/19 y revalidada por el artículo 3° del Decreto Municipal N° 273/2020 se fija a partir del 1° de marzo de 2020 en PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$6.627-) y a partir del 1° de Junio de 2020 en PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$7.399-)

Que se abonará de Enero a Diciembre de 2020 la asignación "Material Didáctico" de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210-) de carácter no remunerativo, por cargo o proporcional a las horas.

Que como consecuencia de aplicar al presente aumento el cálculo de la bonificación especial docente conforme art. 1° del Decreto Municipal n° 79/2020, corresponde liquidar dicho beneficio a partir del mes de Marzo de 2020 en \$7.991,56 y a partir del mes de Junio de 2020 en \$6.215,26.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase comprendido al Municipio de General Pueyrredon en las pautas salariales establecidas para el ejercicio 2020 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el personal docente.

ARTICULO 2°.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el otorgamiento y pago del aumento establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que fija el salario básico docente correspondiente al índice escalafonario uno (1) a partir del 1° de Marzo de 2020 en PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SIETE (\$11.607-) y a partir del 1° de Junio de 2020 en PESOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$12.520-).

ARTICULO 3°.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a partir del 1° de Marzo de 2020 en PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$6.627-) y a partir del 1° de Junio de 2020 en PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$7.399-), modificando el monto dispuesto por el artículo 3° del Decreto Municipal N° 273/2020.

ARTICULO 4°.- Autorízase el pago de la asignación "Material Didáctico", de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$2.520-) pagaderos en forma mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) retroactivo al mes de enero 2020, de carácter no remunerativo. El pago será proporcional a un cargo en el caso de horas cátedra y/o módulos de aquellos agentes que cumplan el desempeño equivalente a un cargo, otorgándose en forma proporcional solamente cuando la cantidad de horas cátedra o módulos sea inferior.

ARTICULO 5°.- Modifícase los montos consignados en el artículo 7° del Decreto Municipal N° 273/2020 correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, el cual a partir del 1° de Marzo de 2020 asciende a PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.991,56) y a partir del 1° de Junio de 2020 asciende a PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$6.215,26-).

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN y el Señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, al EMDER, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Economía y Hacienda, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes. Notifíquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

PUGLISI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0604/20

General Pueyrredon, 14/04/2020

Visto

el presente expediente en el cual tramita la recomposición de precios del contrato de locación del servicio de limpieza de dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, que realiza la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A., y

Considerando

Que por Decreto 1580/18, Fs. 2/3, se contrató por Licitación Pública N° 07/18, el servicio de limpieza con destino a dependencias municipales de la Secretaría de Desarrollo Social a la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A. por el período comprendido desde el 01 de Noviembre de 2018 y por el término de un (1) año, emitiéndose la Orden de Compra 1199/18.

Que por Decreto 165/19 se aprobó la redeterminación del precio de la contratación del servicio de limpieza que realiza la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A., a partir del 01 de Diciembre de 2018; llevando el valor hora hombre a \$230,57.

Que por Decreto 1162/19 se aprobó la redeterminación del precio de la contratación del servicio de limpieza que realiza la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A., a partir del 01 de Marzo de 2019; llevando el valor hora hombre a \$265,14.

Que con fecha 11 de Octubre de 2019 la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A. ingresa a la Dirección General de Contrataciones un pedido de recomposición de precios, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la mencionada contratación.

Que con fecha 18 de Diciembre de 2019, Fs. 202, la Contaduría General se expide analizando la recomposición solicitada en función de la documentación justificativa y determinando el precio reajustado teniendo en consideración la variación del precio entre los meses de Marzo 2019 y Octubre de 2019.

Que en dicho informe la Contaduría General establece el nuevo valor hora hombre en \$305,90 para el servicio en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 1° de Octubre de 2019.

Que considerando dichos valores, el costo mensual del servicio se ha incrementado a la suma de \$1.115.910.

Que el presente se dicta en el marco de las previsiones normativas establecidas en el Artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 07/18 que forma parte del contrato emergente del Decreto 1580/18.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la redeterminación del precio de la contratación del servicio de limpieza ordenada por Decreto 1580/18 –Licitación Pública N° 07/18–, que realiza la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A., a partir del 01 de Octubre de 2019, conforme el siguiente detalle:

DETALLE	P.U. Mar 2019	AB. MEN. Mar 2019	P.U. Oct. 2019	AB. MEN. Oct. 2019
LIMPIEZA GRAL. DE DEPENDENCIAS - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON UN TOTAL MENSUAL DE 3648 HORAS HOMBRE	\$265,14	\$967.230,72	\$305,90	\$1.115.923,20

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, Aseo y Fumigación" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
1.3.0	01.07.00	3	3	7	0	110	1-1-1-01-05-000	5

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 605/20

General Pueyrredon, 14/04/2020

Visto

El expediente 10489-2-2019 Cpo 01, a través del cual se siguen los actuados tendientes a la implementación del programa Operadores de Calle.

Considerando

Que la Dirección de Niñez y Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra encargada de la implementación del programa, el cual se constituye como herramienta eficaz, tendiente a asistir, promover y proteger los derechos de niños, niñas y jóvenes expuestos a situaciones de vulnerabilidad, que requieran de la intervención de operadores especializados a tal fin.

Que mencionado programa se implementó en el Partido de Gral. Pueyrredon a través del Acta de Adhesión glosada a fs. 7/8, firmada en conjunto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por tanto es financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, la cual fue prorrogada por Ordenanza n° 23.972.

Que conforme dispone el art. 5° del Acta mencionada, dichos operadores se constituirán en una respuesta integral que impacta sobre las familias o grupos de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes

cuyos derechos se vean amenazados o vulnerados, abordando sus problemáticas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos.

Que a fs. 12 y 41, el Ente Municipal de Deportes, y la Secretaría de Desarrollo Social informan sobre la imposibilidad de asignar personal técnico y profesional para desarrollar las tareas de Operadores de Calle, de acuerdo a la establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que se han incorporado en el expediente las escalas de docentes universitarios y del escalafón municipal a los efectos de justipreciar los honorarios establecidos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la contratación para el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020 como Operadores en el marco del Programa Operadores de Calle por un monto mensual de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400), bajo las cláusulas del contrato que como Anexo I es parte integrante del presente, en razón de las consideraciones expuestas en el exordio, y a las personas que a continuación se indican:

- ACUÑA, Matías Damián (DNI: 40.721.077)
- AUBERGE, Juan Martín (DNI: 39.835.924)
- CASO, Claudia (DNI: 20.507.599)
- LAN, María del los Ángeles (DNI: 20.330.496)
- NOLI, Victoria (DNI: 32.792.241)

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberán imputarse a Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 Programa Operadores de Calle 17.5.1.59 Institucional: 1110109000 UER: 9 \$ 432.000.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.-

rmo/AO-

HOURLQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de 2020, entre la Sra. Verónica Ivonne HOURLQUEBIE, DNI, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social en representación MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON delegado mediante el Decreto n°/2019, CUIT N° 30-99900681-3 en domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Y con domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Operador** desde el **1° de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive**, en relación de la puesta en marcha del **"Programa Operadores de Calle"**, el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaria de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la cláusula quinta y sexta.

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR

- Prevenir y asistir situaciones de vulnerabilidad psicosocial de niñas, niños y jóvenes.
- Relevar información y datos que permitan anticipar políticas de inclusión.
- Detectar en forma temprana procesos de exclusión socio familiar.
- Articular acciones de mediación en situación de conflicto social que involucren a niñas, niños y/o jóvenes.
- Crear un ámbito de diálogo que permita conocer la problemática personal y familiar y articular en su caso la intervención de las áreas correspondientes.
- Promover el conocimiento de los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes.
- Articular con centros de adicciones la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas.
- Promover la participación de niñas, niños y jóvenes en instituciones que ofrezcan distintas actividades o talleres educativos, recreativos, reflexivos, etc y desde allí en conjunto buscar estrategias que mejoren su calidad de vida.
- Acompañar y articular con otros efectores el estado, según sea su problemática, a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en la creación del mencionado Programa Operadores de Calle.- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de

reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, o lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancia, o que se encontraran directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400.-) mensuales**. A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato.-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Operadores de Calle", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren tope máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata

Decreto N° 606/20

General Pueyrredon, 16/04/2020

Visto

el Expediente N° 1854-8-2020 Cpo. 01, a través del cual se tramita la suscripción de los Convenios de Contraprestación de Servicios con diferentes Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de abril a diciembre de 2020; y

Considerando

Que los mismos se enmarcan lo establecido en la Ordenanza N° 6217/85 y sus modificatorias,

Que mediante el sistema de convenios con la Municipalidad, las Asociaciones Vecinales de Fomento reconocidas toman a su cargo – por delegación – la realización de obras o prestación de servicios públicos, tendientes a satisfacer las necesidades colectivas de las zonas de sus respectivas jurisdicciones,

Que a través del Decreto D.E N°131/2020 se prorrogó por los meses enero, febrero y marzo 2020 los Convenios correspondientes al año 2019,

Que en fojas 18 y 21 la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad informa la nómina de CINCUENTA Y TRES (53) Asociaciones Vecinales de Fomento que suscribirán el Convenio y detalla las tareas que cada una de éstas realizará,

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado los recaudos presupuestarios correspondientes,

Que a fs. 23 obra la intervención de la Contaduría Municipal de su competencia,

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase – "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante - la suscripción por el período 1º de abril 2020 a 31 de diciembre 2020 de Convenios de Prestación de Servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento cuyo modelo forma parte como Anexo I del presente Decreto; de acuerdo al detalle de beneficiarios y montos establecidos en la planilla que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Fin/Fun 1-3-0. Prog. 01-01-00, Inc. 3, P.p 3 - P.p 5 - P.Sp 0 - F.fin 110, institucional, 1-1-1-01-01-000, UER 1, importe: \$ 28.872.000

ARTÍCULO 3º.- Los pagos pertinentes quedarán sujetos a la previa conformidad de la fiscalización de los trabajos convenidos y al cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones estatutarias de las Asociaciones. -

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda. -

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada por el titular del Departamento Ejecutivo, **Dr. Guillermo Tristán Montenegro**, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y la **Asociación Vecinal de Fomento** , **C.U.I.T. N°**..... con domicilio legal en la calle de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Sr/a. DNI N°..... y su Tesorero, Sr/a..... DNI N°en adelante denominada la "ASOCIACIÓN", por la otra, dentro del marco normativo establecido por la Ordenanza Municipal n° 6217 y sus modificatorias que las partes reconocen como parte integrante del presente, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO de conformidad a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD delega en la ASOCIACIÓN y esta lo acepta expresamente la prestación, entre otros, de los siguientes servicios dentro del ámbito de su jurisdicción:

- a. Cuidado y mantenimiento de parques, plazas y paseos públicos.
- b. Recolección de residuos domiciliarios.
- c. Limpieza, mantenimiento y conservación de calles, sean de tierra o pavimentadas.
- d. Corte de maleza en veredas y terrenos baldíos, en el marco de la Ordenanza n° 6087.
- e. Limpieza y eliminación de basurales.
- f. Limpieza y mantenimiento de cunetas y desagües pluviales.
- g. Poda de árboles en lugares públicos, bajo supervisión municipal.
- h. Señalización del tránsito y nomenclatura de calles, la que deberá contar con previa aprobación del Departamento de Ingeniería de Tránsito.
 - a. Cartelería de señalización urbana, bajo normativa vigente en el Partido.
 - j. Arborescencia, preservación y vigilancia de las especies arbóreas.
- k. Construcción de pasos de piedra, pequeños puentes, alcantarillas y caños para escurrimiento de las aguas pluviales.
- ax. Construcción y mantenimiento de refugios peatonales, cuya ubicación, croquis y dimensiones deberán ser aprobadas por la autoridad competente.
- all. Adquisición de bolsas de residuos, servicios de luz y gas de la sede, mantenimiento y construcción de sedes y mejoras edilicias, hasta en un quince por ciento (15%) del monto del convenio suscripto con el Departamento Ejecutivo.
- n. Compra de elementos, artefactos y maquinarias para la ejecución de los servicios convenidos

La presente enumeración es a efectos de determinar específicamente a que destino deben imputarse los fondos asignados en este Convenio, La Asociación coordinará con la Municipalidad, a través de la Dirección Gral. de Asuntos de la Comunidad un plan de trabajos mensual, el cual deberá ser aprobado antes del día quince (15) del mes anterior a su inicio efectivo, en donde se detallará la imputación efectiva de los fondos a rendir.

SEGUNDA: La duración del presente será por el periodo comprendido a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA: "La Municipalidad" contribuye a solventar los gastos que demande la ejecución de este Convenio con una partida de **PESOS** (**\$**.....) que será entregada a "La Asociación" de conformidad con el detalle de montos y meses que se establecen en el Anexo II. El pago de cada cuota quedara supeditado a la aprobación de la rendición de cuentas de la inmediata anterior

CUARTA: Vencido el año calendario y, de encontrarse la Asociación Vecinal de Fomento con retrasos producidos en las presentaciones de las rendiciones por su exclusiva responsabilidad, no podrá reclamar pagos posteriores finalizado el ejercicio.

QUINTA: La Asociación se compromete a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier daño sufrido por personas o bienes de terceros, a cuyo fin deberá contratar los seguros de responsabilidad civil, que cubran los montos que la Municipalidad considere adecuados. Asimismo deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 24.557, contratando con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo la cobertura de los empleados u operarios que tengan relación de dependencia. Las pólizas correspondientes deberán ser presentadas para su verificación por la Municipalidad y deberán cubrir como mínimo el período de vigencia del presente.

Dichas coberturas deberán ser contratadas en compañías inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras creados por Ordenanza 7180 y que lleva la Subsecretaría Legal y Técnica de la comuna, y observar - en lo pertinente- los recaudos emergentes de la normativa aplicable en dicho ámbito (Decreto Municipal 2458/77 y concordantes).

SEXTA: Sin perjuicio de las pautas fijadas a través del presente regirán en forma supletoria, las normas emergentes de la Ordenanza N° 6217 y del resto del ordenamiento legal en vigencia en el ámbito de la Municipalidad (Reglamento de Contabilidad, Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas aplicables).

SEPTIMA: La Municipalidad procederá a constatar el correcto cumplimiento del presente. La verificación del incumplimiento total, parcial, defectuoso o inadecuado en la prestación de los servicios, así como el incumplimiento en la rendición de cuentas de los montos entregados, o en los aspectos formales de las obligaciones estatutarias o de contratación de seguros, facultara a la Municipalidad a disponer en forma automática la inmediata caducidad del presente.

OCTAVA: Para todas las cuestiones que se susciten relativas a la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata (art. 108 in. 14 de la L.O.M.), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluido el Federal. A tal efecto, constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se redactan y firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para "La Asociación", y dos para "La Municipalidad", en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de de 2020.-

Artículo 5°- Será de exclusiva responsabilidad de las Asociaciones Vecinales de Fomento el cumplimiento de las obligaciones laborales emergentes de los convenios que suscriban, para la ejecución de los servicios o trabajos que tomaren a su cargo.

Artículo 11°- Las Asociaciones dispuestas a suscribir convenios del tipo de las tareas descriptas en el artículo 12, deberán presentar, antes del 30 de agosto de cada año, los planes de trabajo para el año siguiente y el detalle de los materiales y elementos que necesitaran a ese efecto.

Artículo 16°- (modificado por Ordenanza n° 16.177).- La malversación de los recursos entregados a las asociaciones vecinales de fomento o la falta de prestación de los servicios y/o rendición de cuentas o aprobación de las mismas por un lapso de dos (2) meses consecutivos, dará lugar a la revocación del convenio, sin perjuicio de las sanciones de que fueran pasibles los autores, por aplicación de las normas municipales y correspondientes del derecho común.

				ANEXO II									
ENTIDAD VECINAL	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL			
AEROPARQUE	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 450.000,00			
BERNARDINO RIVADAVIA	\$ 39.500,00	\$ 39.500,00	\$ 39.500,00	\$ 39.500,00	\$ 39.500,00	\$ 39.500,00	\$ 39.500,00	\$ 39.500,00	\$ 39.500,00	\$ 355.500,00			
BARRIO FELIZ	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 675.000,00			
BELISARIO ROLDAN	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 495.000,00			
BOSQUE ALEGRE	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 495.000,00			
BOSQUE GRANDE	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 693.000,00			
BOSQUE PTA RAMOS	\$ 94.500,00	\$ 94.500,00	\$ 94.500,00	\$ 94.500,00	\$ 94.500,00	\$ 94.500,00	\$ 94.500,00	\$ 94.500,00	\$ 94.500,00	\$ 850.500,00			
CERRITO Y SAN SALVADOR	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 540.000,00			
COLINA ALEGRE	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 486.000,00			
CORONEL DORREGO	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 576.000,00			
COSTA AZUL	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	\$ 414.000,00			
DOS DE ABRIL	\$ 71.000,00	\$ 71.000,00	\$ 71.000,00	\$ 71.000,00	\$ 71.000,00	\$ 71.000,00	\$ 71.000,00	\$ 71.000,00	\$ 71.000,00	\$ 639.000,00			
EL CASAL	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 432.000,00			
EL GAUCHO	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 522.000,00			
EL MARTILLO	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 522.000,00			
EL PROGRESO	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 522.000,00			
ESTACION CAMET	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 738.000,00			
ESTACION NORTE	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 315.000,00			
ESTRADA	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00			
FARO NORTE	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00			
FLORENCIO SANCHEZ	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 522.000,00			
FLORENCIO AMEGUINO	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 522.000,00			
GENERAL SAN MARTIN	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 576.000,00			
HIPODROMO	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 576.000,00			
JARDIN ALTO CAMET	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 576.000,00			
JARDIN STELLA MARIS	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 450.000,00			
JORGE NEWBERY	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00			

JURAMENTO	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00		
LA FLORIDA	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00		
LAS AMERICAS	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 675.000,00		
LAS AVENIDAS	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 360.000,00		
ZACAGNINI	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 360.000,00		
LAS MARGARITAS	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 585.000,00		
LOMAS DEL GOLF	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 58.000,00	\$ 522.000,00		
LOS ANDES	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 315.000,00		
LOS PINARES	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 675.000,00		
NUEVE DE JULIO	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 495.000,00		
PARQUE CAMET	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00	\$ 504.000,00		
PARQUE HERMOSO	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 720.000,00		
SAN EDUARDO DEL MAR	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 792.000,00		
SANTA MONICA	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 468.000,00		
SANTA CELINA	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 612.000,00		
SANTA ROSA DE LIMA	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 495.000,00		
SIERRA DE LOS PADRES	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00	\$ 792.000,00		
TERMAS HUINCO	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 432.000,00		
UNION BATAN	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 468.000,00		
REGIONAL	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 540.000,00		
VIRGEN DE LUJAN	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 540.000,00		
ESTACION CHAPADMALAL	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00		
ALFAR	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00		
GLORIA LA PELEGRINA	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 540.000,00		
PARQUE INDEPENDENCIA	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 315.000,00		
NUEVO OSTENDE	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 315.000,00		
TOTAL	\$ 3.208.000,00	\$ 3.208.000,00	\$ 3.208.000,00	\$ 3.208.000,00	\$ 3.208.000,00	\$ 3.208.000,00	\$ 3.208.000,00	\$ 3.208.000,00	\$ 3.208.000,00	\$ 28.872.000		

Decreto N° 0607/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

lo normado por las Ordenanzas N° 7122 y N° 15413, referidas al funcionamiento y reglamentación de las Comisiones Asesoras Honorarias, y

Considerando

Que la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Zoonosis, designada por Decreto N° 0335/19, finalizó su mandato el 31 de diciembre de 2019.

Que el Departamento de Zoonosis, propone a los miembros de la nueva Comisión, que deberán desempeñarse durante el año 2020, con el fin de dar continuidad a los objetivos de su creación.

Que a fs. 252, la Contaduría Municipal informa que no tiene objeciones que formular a la designación de la nueva Comisión, pero aclara que la Comisión saliente no ha presentado el balance correspondiente al ejercicio 2019, por lo que no deslinda de la responsabilidad de dar cumplimiento de los requisitos que se especifican en la Ordenanza N° 7122.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del 1° de enero de 2020, para integrar la COMISIÓN ASESORA HONORARIA DEL DEPARTAMENTO DE ZONOSIS, a las personas que a continuación se detallan:

- CONDE, María Eugenia, DNI 24.326.860
- GALEANO, Constanza, DNI 27.417.674
- ESCANES LÓPEZ, María Soledad, DNI 28.729.822
- PEREVELLI, Rosana, DNI 18.312.419
- QUINTEROS, María Florencia, DNI 34.092.706
- SIANO, Marta Edith, DNI 11.351.685

ARTÍCULO 2°.- Los miembros designados en el artículo 1° desempeñarán sus funciones "ad-honorem" y durarán en su mandato por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión se regirá por lo establecido en las Ordenanzas N° 7122 y 15413, y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8° de la primer norma legal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y por medio de la Dirección de Protección Sanitaria notifíquese a los integrantes de la Comisión designada por el artículo 1°. Cumplido, tome conocimiento la Contaduría Municipal.

AVB/pac

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 608/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 02/20 para la "Contratación del Servicio de Racionamiento en cocido con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 82 a 213 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 173 y 175/176) y en el Diario El Atlántico (fs. 174 y 177) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, según consta a fojas 180/183.

Que con fecha 1° de Abril de 2020 se efectuó la apertura de sobres, recibíendose una (1) única propuesta correspondiente a la firma ALISUR SA.

Que con fecha 13 de Abril de 2020 (fojas 222) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual luego de realizar el análisis de la documentación de la propuesta, sugiere:

- Declarar válida la propuesta presentada por la firma ALISUR SA.
- Convocar un segundo llamado a licitación para la presente contratación conforme lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/20 para la "Contratación del Servicio de Racionamiento en cocido con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres se realizó el día 1° de Abril de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma ALISUR SA.

ARTÍCULO 3°.- Llámase a Licitación Pública N° 02/20 Segundo Llamado para la "Contratación del Servicio de Racionamiento en cocido con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres se realizará el día.....a lashoras en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 609/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes María Belén Alonso y María Celeste Mangiaruga, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Natalia Fernanda Ramos y Daniela Laura Piñero, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a la agente **MARIA BELEN ALONSO** (Legajo N° 31.858/61 – CUIL 27-29257240-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4097, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-1-02).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a la agente **NATALIA FERNANDA RAMOS** (Legajo N° 34.022/52 – CUIL 27-26316040-7) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4097, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-1-02).

ARTÍCULO 3°.- Dáse de baja, a la agente **MARIA CELESTE MANGIARUGA** (Legajo N° 34.622/50 – CUIL 27-36217457-6) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 648, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-1-02).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a la agente **DANIELA LAURA PIÑERO** (Legajo N° 29.824/65 – CUIL 27-31186168-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 648, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20726 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-1-02).

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 610/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita el alta con carácter Provisional de la agente María Soledad Arenas y la designación en su reemplazo de la agente María Fernanda Herrera, y

Considerando

Que dicha alta es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular de Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019- C. 1 – RES. N° 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 258/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase de alta, a la agente **MARIA SOLEDAD ARENAS** (Legajo N° 25141/65 – CUIL 27-28608248-9), como DIRECTOR DE 2 DA. ENSEÑANZA INICIAL de 4 a 5 secciones (C.F. 9-25-99-01 - N° de Orden 4556), a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular de Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019- C. 1 – RES. N° 2912/19 –Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 258/20, en el Jardín de Infantes N° 18 “Edmundo D’Amicis” (U.E. 08-00-0-2-1-18) , reteniendo el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01- N° de Orden 3516 – Legajo N° 25141/61 – U.E. 08-00-0-2-1-06).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **MARIA FERNANDA HERRERA** Legajo N° 33.343/63- CUIL 27-27019101-6), como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 3516), a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020, o el cese de funciones con expresión de causa, Ad – Referendum de Impugnación de Asamblea en reemplazo de la agente Maria Soledad Arenas (Legajo N° 25.141), en el Jardín de Infantes N° 6 “Carlos E. Camet” (U.E. 08-00-0-2-1-06).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2- para el Art. 5º: P.P. 3 - P.p.1- P. Sp. 3- para el Art. 6º : P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 – para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 y para el Art. 8º: P.P. 1- P.p. 3- P. Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

mpa.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 611/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de los agentes Ismael Arriaga y Daniela Débora Sarión, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Yamila Amos y Sonia Carmen Asaro, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase de baja, al agente **ISMAEL ARRIAGA** (Legajo N° 25.566/74 – CUIL 20-18760904-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3444, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-00-0-2-2-07).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **YAMILA AMOS** (Legajo N° 35.067/50 – CUIL 27-30506895-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3444, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20, en la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-00-0-2-2-07).

ARTÍCULO 3º.- Dase de baja, a la agente **DANIELA DEBORA SARION** (Legajo N° 26.274/68 – CUIL 27-30681725-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 745, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a la agente **SONIA CARMEN ASARO** (Legajo N° 34.507/51 – CUIL 27-20040928-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 745, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20, en la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E.

08-00-0-2-2-08).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 4do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 612/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes María Karina Asla y Ana Carolina Bernardo, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Verónica Andrea Bulacio y Mariana Yael Castro, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales - Exp. 7749-5-2019 - C 1 - Res. 1602/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **MARIA KARINA ASLA** (Legajo N° 30.130/67 - CUIL 27-23296822-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 6340, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 21 (U.E. 08-00-0-2-1-21).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **VERONICA ANDREA BULACIO** (Legajo N° 28.169/103 - CUIL 23-26269887-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 6340, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales - Exp. 7749-5-2019 - C 1 - Res. 1602/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 21 (U.E. 08-00-0-2-1-21).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **ANA CAROLINA BERNARDO** (Legajo N° 31.918/53 - CUIL 27-25107031-3) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4637, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 24 (U.E. 08-00-0-2-1-24).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a la agente **MARIANA YAEL CASTRO** (Legajo N° 35.068/50 - CUIL 27-33409359-5) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4637, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales - Exp. 7749-5-2019 - C 1 - Res. 1602/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 24 (U.E. 08-00-0-2-1-24).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 613/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Patricia Elisabet Bardelli y Julieta Illia, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Marianela Victoria Lorenzo Carrique y Eugenia Belén Maneiro, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **PATRICIA ELISABET BARDELLI** (Legajo N° 30.700/65 – CUIL 27-24988368-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4591, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **MARIANELA VICTORIA LORENZO CARRIQUE** (Legajo N° 35.074/50 – CUIL 27-35662080-7) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4591, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **JULIETA ILLIA** (Legajo N° 30.366/58 – CUIL 23-28608807-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4562, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 22 (U.E. 08-00-0-2-1-22).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a la agente **EUGENIA BELEN MANEIRO** (Legajo N° 34.451/53 – CUIL 27-37983812-5) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4562, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 22 (U.E. 08-00-0-2-1-22).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 614/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Designase, a partir del 2 de marzo de 2020, a la agente **PATRICIA ELISABET BARDELLI** (Legajo N° 30.700/66 – CUIL 27-24988368-4) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01 – N° de Orden 4606), en el Jardín de Infantes N° 23

Decreto N° 615/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Romina Violet y Claudia Carolina Cáceres Coloma, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de la última agente mencionada y de Marina Mariel Campos, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **CLAUDIA CAROLINA CACERES COLOMA** (Legajo N° 33.337/55 – CUIL 27-19042047-2) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4199, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **MARINA MARIEL CAMPOS** (Legajo N° 32.841/65 – CUIL 27-31476323-3) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4199, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **ROMINA VIOLET** (Legajo N° 32.625/54 – CUIL 27-23970576-1) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4557, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 27 (U.E. 08-00-0-2-1-27).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a la agente **CLAUDIA CAROLINA CACERES COLOMA** (Legajo N° 33.337/57 – CUIL 27-19042047-2) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4557, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 27 (U.E. 08-00-0-2-1-27).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - FFin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 – para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 – para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 616/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaria de Educación solicita la baja de las agentes Andrea Vanesa Cusi y María Sol Angeloni, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Anabel Fernández y Camila Gislena Fernández Bastias, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **ANDREA VANESA CUSI** (Legajo N° 29.539/54 – CUIL 27-26942261-6) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4576, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 20 (U.E. 08-00-0-2-1-20).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **ANABEL FERNANDEZ** (Legajo N° 30.717/54 – CUIL 27-33266119-7) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4576, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes 20 (U.E. 08-00-0-2-1-20).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **MARIA SOL ANGELONI** (Legajo N° 34.448/50 – CUIL 27-33480716-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4659, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a la agente **CAMILA GISLENA FERNANDEZ BASTIAS** (Legajo N° 35.071/50 – CUIL 27-37867313-0) MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4659, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31), a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 617/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Mariana Soledad Di Croce y Magali Gisele Schroeder, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Gabriela Luján Romero y Maria Florencia Manzano,

Considerando

que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **MARIANA SOLEDAD DI CROCE** (Legajo N° 30.081/66 – CUIL 27-31476537-6) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4693, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-1-02).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **GABRIELA LUJAN ROMERO** (Legajo N° 30.118/77 – CUIL 27-22916850-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4693, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-1-02).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **MAGALI GISELE SCHROEDER** (Legajo N° 30.164/55 – CUIL 27-34058076-7) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 5272, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a la agente **MARIA FLORENCIA MANZATO** (Legajo N° 31.877/56 – CUIL 23-31638535-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 5272, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 4º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 618/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Soledad María Díaz, Ianina Lisette Troncoso y Melina Victoria Restilo, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de la agente Analía Clara Dieguez, y

Considerando

Que la designación requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **SOLEDAD MARIA DIAZ** (Legajo N° 32.528/57 – CUIL 27-25994196-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4600, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **ANALIA CLARA DIEGUEZ** (Legajo N° 35.070/50 – CUIL 27-27418213-5) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4600, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **IANINA LISETTE TRONCOSO** (Legajo N° 31.857/61 – CUIL 27-23479691-2) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4616, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 28 (U.E. 08-00-0-2-1-28).

ARTÍCULO 4º.- Dáse de baja, a la agente **MELINA VICTORIA RESTILO** (Legajo N° 34.447/50 – CUIL 27-30996855-2) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4601, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - FFin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 619/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Melanie Denise Goñi y Nancy Valeria Domenech, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Natalia Anahí Llaituqueo y María Jimena Istas, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **MELANIE DENISE GONI** (Legajo N° 33.965/50 – CUIL 23-35620482-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 2959, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 27 (U.E. 08-00-0-2-1-27).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **NATALIA ANAHI LLAITUQUEO** (Legajo N° 34.664/54 – CUIL 27-32383070-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 2959, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760– Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 27 (U.E. 08-00-0-2-1-27).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **NANCY VALERIA DOMENECH** (Legajo N° 32.054/59 – CUIL 27-32160703-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4658, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a la agente **MARIA JIMENA ISLAS** (Legajo N° 35.072/50 – CUIL 27-29665792-7) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4658, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - FFin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 620/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Raquel Cristina Jara y Lucila Milagro Gutiérrez, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes María Dulce Patterson y Florencia Rebeca Pérez, y

Considerando

que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, al agente **RAQUEL CRISTINA JARA** (Legajo N° 32.000/55 – CUIL 23-22418787-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 4397, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **MARIA DULCE PATTERSON** (Legajo N° 35.078/50 – CUIL 27-30451191-0) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 4397, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20, en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **LUCILA MILAGRO GUTIERREZ** (Legajo N° 32.830/57 – CUIL 27-25090607-8) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 806, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a la agente **FLORENCIA REBECA PEREZ** (Legajo N° 33.275/54 – CUIL 27-34740325-9) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 806, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20, en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO

(30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 621/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Leticia Paola López y Noralí Frutos, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes María de los Angeles Maldonado y Noelia Leiva Salvoch, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria - Exp. 7749-5-2019 - C 1 - Res. 1602/19 - 1701/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 286/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **LETICIA PAOLA LOPEZ** (Legajo N° 31.582/58 - CUIL 27-36216871-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 762, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO** (Legajo N° 29.142/55 - CUIL 27-26858922-3) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 762, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria - Exp. 7749-5-2019 - C 1 - Res. 1602/19 - 1701/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 286/20, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **NORALI FRUTOS** (Legajo N° 32.149/63 - CUIL 27-37983655-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3593, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 8 "Rufino Inda" (U.E. 08-00-0-2-2-08).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a la agente **NOELIA LEIVA SALVOCH** (Legajo N° 31.117/57 - CUIL 27-35618226-5) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3593, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria - Exp. 7749-5-2019 - C 1 - Res. 1602/19 - 1701/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 286/20, en la Escuela N° 8 "Rufino Inda" (U.E. 08-00-0-2-2-08).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

Decreto N° 622/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

VISTO que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Daiana Soledad Lucero y María Eugenia Barrios, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Silvina Gabriela Almada y María Alejandra Alcorta, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a la agente **DAIANA SOLEDAD LUCERO** (Legajo N° 33.247/53 – CUIL 27-34344505-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 691, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria” (U.E. 08-00-0-2-1-04).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a la agente **SILVINA GABRIELA ALMADA** (Legajo N° 35.066/50 – CUIL 27-37210146-1) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 691, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria” (U.E. 08-00-0-2-1-04).

ARTÍCULO 3°.- Dáse de baja, a la agente **MARIA EUGENIA BARRIOS** (Legajo N° 32.840/55 – CUIL 27-34851265-5) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 3826, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a la agente **MARIA ALEJANDRA ALCORTA** (Legajo N° 34.005/54 – CUIL 27-26254908-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 3826, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11).

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 8°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

Decreto N° 623/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de la agente Mariela Luis, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de la agente Ayelén Gorsin Piergentili, y

Considerando

Que la designación requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **MARIELA LUIS** (Legajo N° 25.242/52 – CUIL 27-22944486-2) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 639, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-1-02).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **AYELEN GORSIN PIERGENTILI** (Legajo N° 32.198/51 – CUIL 23-32814689-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 639, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-1-02).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 624/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Designase a la agente **ROCIO SOLEDAD MANCENÍDO** (Legajo N° 28.910/54 – CUIL 27-29593867-1) como SECRETARIO ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-53-99-01) N° de Orden 834, con carácter Interino

Decreto N° 625/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

- Dase de alta, a la agente **MARIA SOLEDAD MAZZETTI** (Legajo N° 28.123/51 – CUIL 27-22626496-0), como DIRECTOR DE 2 DA. ENSEÑANZA INICIAL de 4 a 5 secciones

Decreto N° 626/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Designase, a partir del 9 de marzo de 2020, al agente **MATIAS SEBASTIAN MEDINA** (Legajo N° 35.097/50 – CUIL 20-35125728-9) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (

Decreto N° 627/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Designanse, a las agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL

Decreto N° 628/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Designase a la agente **ELIANA SAGONE** (Legajo N° 33.248/51 – CUIL 27-29359379-0) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden 6343, con carácter Interino

Decreto N° 629/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, accediendo a los cargos por Listado de Concurso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), con carácter Interino, a partir del 2 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum de impugnación de Asamblea, en los establecimientos educacionales que se

consignan:

a. U.E. 08-00-0-2-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 “Rita L. de Victoria”

- **JULIETA NOELIA SANCHEZ** (Legajo N° 35099/50- CUIL 27-40017740-1) N° de Orden 4099).

b. U.E. 08-00-0-2-1-13 – JARDIN DE INFANTES N° 13

- **MARIA FLORENCIA LI DESTRI** (Legajo N° 32.178/56 – CUIL 27-34559802-8) N° de Orden 555.

c. U.E. 08-00-0-2-1-14 – JARDIN DE INFANTES 14

- **MARIA FLORENCIA MAILE** (Legajo N° 34.689/58 – CUIL 27-36383415-4) N° de Orden 4412.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 630/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Romina Belén Santamaría y Bárbara Julia García Vallcorba, con carácter Interino, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Rebeca Elisabet Barrientos y María Cristina Bentivoglio, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a la agente **ROMINA BELEN SANTAMARIA** (Legajo N° 32.742/58 – CUIL 27-29067524-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 6044, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria” (U.E. 08-00-0-2-1-04).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a la agente **REBECA ELISABET BARRIENTOS** (Legajo N° 32.756/56 – CUIL 27-36217733-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 6044, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria” (U.E. 08-00-0-2-1-04).

ARTÍCULO 3°.- Dáse de baja, a la agente **BARBARA JULIA GARCIA VALLCORBA** (Legajo N° 26.540/61 – CUIL 23-30681631-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4193, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 15 “Rosa de Mattallía” (U.E. 08-00-0-2-1-15).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a la agente **MARIA CRISTINA BENTIVOGLIO** (Legajo N° 24.672/60 – CUIL 27-27240005-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4193, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 15 “Rosa de Mattallía” (U.E. 08-00-0-2-1-15).

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la

Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 631/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

VISTO que la Secretaría de Educación solicita la baja y la designación con carácter Provisional de varios agentes, y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Año en las Escuelas Municipales - Expediente 7749-5-2019-C. 1 - RES. N° 1602/19 - 1701/19- Ordenanza 20760 - Cap. V "De la Provisionalidad" y Cap. VI "De la Titularidad" - RES. 286/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dánsese de baja, a las agentes que seguidamente se detallan, como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, con dependencia de los establecimientos educacionales que se consignan:

- a. U.E. 08-00-0-2-2-05 - Escuela N° 5 "Intendente Luciano Arrué"
 - **MARIA FLORENCIA SOSA** (Legajo N° 32.089/53 - CUIL 27-33102895-4) N° de Orden 3611.
- b. U.E. 08-00-0-2-2-06 - Escuela N° 6 "Centenario"
 - **AYELEN ARANCIBIA** (Legajo N° 27.931/54 - CUIL 23-31638471-4) N° de Orden 798.
- c. U.E. 08-00-0-2-2-07 - Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina"
 - **JIMENA PAOLA PONTI** (Legajo N° 29.550/65 - CUIL 27-29593447-7) N° de Orden 3213.

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan, como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Año en las Escuelas Municipales - Expediente 7749-5-2019-C. 1 - RES. N° 1602/19 - 1701/19- Ordenanza 20760 - Cap. V "De la Provisionalidad" y Cap. VI "De la Titularidad" - RES. 286/20, en los establecimientos educacionales que se consignan:

- a) U.E. 08-00-0-2-2-05 - Escuela N° 5 "Intendente Luciano Arrué"
 - **MARA DEL CARMEN QUEYRAS** (Legajo N° 32.087/67 - CUIL 27-18595520-5) N° de Orden 3611.
- b. U.E. 08-00-0-2-2-06 - Escuela N° 6 "Centenario"
 - **CAROLINA ANABEL SOSA** (Legajo N° 32.607/61 - CUIL 27-37238099-9) N° de Orden 798.
- c. U.E. 08-00-0-2-2-07 - Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina"

- **NOELIA MARIA GUADALUPE CACERES** (Legajo N° 33.560/71 – CUIL 27-23578072-6) N° de Orden 3213.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

mpa. PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 632/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

VISTO la renuncia presentada por la agente María Fernanda Urquijo, Legajo N° 18.572/54, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA FERNANDA URQUIJO** (Legajo N° 18.572/54- CUIL 27-20208715-4) como PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-04 - N° de Orden 3695), en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava" (U.E. 08-00-0-2-2-15), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94), quien **continuará** desempeñando el cargo de Profesor Escuela Secundaria con once (11) módulos semanales (C.F.9-84-11-01 - U.E. 08-00-0-2-5-08 - Legajo N° 18.572/52), que venía reteniendo.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de abril de 2020, de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.737,75), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonon en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P. 2 - P.p. 1 - P. Sp. 0 - Ap. 0 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

PUGLISI MONTENEGRO

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja y la designación con carácter Provisional de varios agentes, y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Año en las Escuelas Municipales – Expediente 7749-5-2019-C. 1 – RES. N° 1602/19 – 1701/19- Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 286/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dánse de baja, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, con dependencia de los establecimientos educacionales que se consignan.

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Año en las Escuelas Municipales – Expediente 7749-5-2019-C. 1 – RES. N° 1602/19 – 1701/19- Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 286/20, en los establecimientos educacionales que se consignan.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a los agentes que seguidamente se detallan, a partir del 2 de marzo de 2020, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S
26879/058	VAN DAMME, VERONICA CRISTINA
29174/061	MANZATO, ALEJANDRA NOEMI
29265/069	SADOBE, NATALIA GABRIELA
29934/066	TOLABA, VIVIANA MERCEDES
30679/050	BUSTAMANTE, ARANCI PATRICIA
30800/068	LUJAN, ELIANA NOEMI
31582/062	LOPEZ, LETICIA PAOLA
33258/055	RUSSO MUÑOZ, LORETA MARIA
34461/051	MELCONIAN, KARINA ANDREA
34645/052	GUZMAN, MONICA BEATRIZ
34650/052	VALLEJO, CRISTIAN ANGEL
35088/050	CANZIANI, ANDREA SABRINA
35089/050	BONIFACIN, ALICIA GISELA MAGALI
35091/050	JUAREZ, MYRIAM FABIANA
35092/050	MAZZILLI, MARIA BELEN
35093/050	FERNANDEZ, MARIA BELEN
35094/050	SANTANDER, MAIRA NOELIA

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, a partir del 2 de marzo de 2020, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, a partir del 2 de marzo de 2020, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, a partir del 2 de marzo de 2020, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

mpa.

PUGLISI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0633

I°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	N° DE ORDEN	U.E.
0	ACOSTA, MARIA MARTA	27-24371468-6	2729	80002209
4	BARRAGAN MERPERT, CYNTHIA SOLEDAD	27-29482156-8	3607	80002211
1	COLLAZOS, ROMINA VANESA	27-30025659-2	4579	80002214
7	VAN DAMME, VERONICA CRISTINA	27-29314037-0	3599	80002209
9	BURGOS, PAULA VIRGINIA	27-22498614-4	788	80002205
1	CASSAL, MAGALI GISELE	27-29359876-8	3722	80002212
8	ABOY, MARIA ALEJANDRA	27-22124779-0	2777	80002209
5	CORVALAN, DAIANA SOLEDAD	27-32976691-3	3597	80002209
1	MANZATO, ALEJANDRA NOEMI	27-21760289-6	2767	80002209
5	TOLABA, VIVIANA MERCEDES	27-29442582-4	3686	80002211
9	SOTELO, VALERIA ALEJANDRA	27-32791977-1	4228	80002210
2	GONZALEZ, MARCELA DEL MAR	23-29920169-4	3460	80002210
8	MICHELINI, MARIELA CRISTINA	27-23224290-1	3289	80002214
7	LUJAN, ELIANA NOEMI	27-29750224-2	3617	80002213
1	CABRAL, ELVIRA MARCELA	27-34740138-8	3276	80002201
3	SANSONE, MARIA VERONICA	27-25107522-6	744	80002211
8	SALA, MARIA EUGENIA	23-22268101-4	2774	80002210
0	VILLALOBO, DIEGO FLORENCIO	20-25265736-4	3632	80002214

APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	Nº DE ORDEN	U.E.
N DAMME, VERONICA CRISTINA	27-29314037-0	4579	80002214
INZATO, ALEJANDRA NOEMI	27-21760289-6	3599	80002209
DOBE, NATALIA GABRIELA	27-33662389-3	3289	80002214
LABA, VIVIANA MERCEDES	27-29442582-4	3597	80002209
ISTAMANTE, ARANCI PATRICIA	23-40301130-4	3206	80002207
JAN, ELIANA NOEMI	27-29750224-2	2777	80002209
ISSIO, JOSEFINA	27-28016993-0	3617	80002213
PEZ, LETICIA PAOLA	27-36216871-1	2774	80002210
ISSO MUÑOZ, LORETA MARIA	27-28563095-4	3632	80002214
ILCONIAN, KARINA ANDREA	27-29758470-2	2767	80002209
IZMAN, MONICA BEATRIZ	27-31734012-0	4228	80002210
LLEJO, CRISTIAN ANGEL	20-32383346-0	744	80002211
NZIANI, ANDREA SABRINA	27-30908575-8	3686	80002211
INIFACIN, ALICIA GISELA MAGALI	27-30547299-4	3460	80002210
VZZA, ANA LUZ	27-31734845-8	3722	80002212
AREZ, MYRIAM FABIANA	27-23566219-7	3276	80002201
VZZILLI, MARIA BELEN	27-30196217-3	788	80002205
RNANDEZ, MARIA BELEN	27-37241055-3	3607	80002211
NTANDER, MAIRA NOELIA	23-34582379-4	2729	80002209

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 531/20

Designar, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, Ad – Referendum Impugnación de Asamblea, a la agente **JESICA BELEN BACIGALUPO** (Legajo N° 35.085/50 – CUIL 27-34217980-6) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 4663), en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31), en reemplazo de la agente María Alejandra Trofa (Legajo N° 28.726) quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes.

Resolución N° 532/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, a partir de las fechas que en cada caso se indica y hasta el 30 de abril de 2020, o reintegro del titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres" (U.E. 08-00-0-0-2-5-03):

- **ANAHI FERNANDEZ** (Legajo N° 34.534/55 – CUIL 23-32810528-4) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura BIOLOGIA (C.F.9-84-02-04), a partir del 17 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576).
- **LUCIANO JUAN BARBOZA SOMER** (Legajo N° 33.575/58 – CUIL 20-36662773-2) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura BIOLOGIA (C.F.9-84-04-04), a partir del 11 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576).
- **VALENTINA LOPEZ NOBREGA** (Legajo N° 34.504/52 – CUIL 27-27083396-4) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura BIOLOGIA (C.F.9-84-02-04), a partir del 16 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576).

Resolución N° 533/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Reconocer los servicios prestados, a partir del 2 y hasta el 10 de marzo de 2020, por la agente **LUCIA INES GARROTE LOPEZ** (Legajo N° 35.082/50 – CUIL 23-35206912-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden R-6045), en reemplazo de la agente Micaela Rocío Morales (Legajo N° 29.574), en el Jardín de Infantes N° 28 (U.E. 08-00-0-2-1-28).

Resolución N° 534/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, a partir de las fechas que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020, o reintegro del titular o el cese de funciones con expresión de causa:

- a. U.E. 08-00-0-2-5-04- Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"
- **MARCELA CLAUDIA GIORDANO** (Legajo N° 30.484/80 – CUIL 27-16596696-7) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura FISICO – QUIMICA (C.F.9-84-02-04), a partir del 12 de marzo de 2020, en reemplazo del agente Angel Santiago del Pozzo (Legajo N° 32.808).
- a. U.E. 08-00-0-2-5-05-Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson"
- **MARIA LUZ GALEAZZI** (Legajo N° 34.124/60 – CUIL 27-31387928-9) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F.9-84-04-04), a partir del 16 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Marcela Alejandra Ramirez (Legajo N° 25.014).
- a. U.E. 08-00-0-2-5-06- Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo"
- **MARIA LUZ GALEAZZI** (Legajo N° 34.124/61 – CUIL 27-31387928-9) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F.9-84-04-04), a partir del 16 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Adriana Beatriz Gambarte (Legajo N° 31.938).
- a. U.E. 08-00-0-2-5-08 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo"
- **NADIA CINTIA MORENO** (Legajo N° 34.537/52 – CUIL 27-33912136-8) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura CIENCIAS NATURALES (C.F.9-84-04-04), a partir del 10 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Ana María Aramendia (Legajo N° 17.523).
- **MARCOS EUGENIO QUIROGA MEURER** (Legajo N° 30.147/78 – CUIL 20-27419623-9) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F.9-84-04-04), a partir del 11 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Ana María Aramendia (Legajo N° 17.523).
- **EDGARDO JAVIER SOLIS** (Legajo N° 34.550/51 – CUIL 20-21453789-4) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura CIENCIAS NATURALES (C.F.9-84-04-04), a partir del 10 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Ana María Aramendia (Legajo N° 17.523).
- **ROMINA ELIZABET PAGLIARDINI** (Legajo N° 29.903/71 – CUIL 27-33188692-6) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F.9-84-04-04), a partir del 11 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Ana María Aramendia (Legajo N° 17.523).
- a. U.E. 08-00-0-2-5-09 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidélberg Ferrigno"
- **OMAR SEBASTIAN BASILICO** (Legajo N° 34.479/52 – CUIL 20-30720088-1) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F.9-84-04-04), a partir del 11 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Marcela Alejandra Ramirez (Legajo N° 25.014).

Resolución N° 536/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Reconocer los servicios prestados por la agente **LAURA KARINA RETAMOZO Y OTROS**

Resolución N° 537/20

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 1/20 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social" y

Considerando

Que esta Secretaría solicitó, según consta a fojas 76, 77 y 81, la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundamentadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 01/20, a:

- TITULARES: ORTEA ROBERTO MANUEL, Legajo N° 18396/3 y/o NEGRI, CELINA, Legajo N° 22448/1, por la Secretaría de Desarrollo Social.

- TITULARES: ENRIZ SERGIO L., Legajo N° 28129/1 y/o ALEM AGUSTINA, Legajo N° 27737/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: IRAZABAL FACUNDO, Legajo N° 31467/1 y/o, OLGUIN LEANDRO, Legajo N° 33962/1, por la Secretaría de Salud.

TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1, y/o CHIESA, ADRIANA VANESA, Legajo N° 26.468/1, por la Dirección General de Contrataciones.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar y dar intervención a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/tg

BLANCO

Resolución N° 538/20

General Pueyrredon, 17/04/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 20/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Subsecretaría de Gobierno Digital"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 35 a 130 inclusive.

Que con fecha 14 de Abril de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO y EXANET SA.

Que a fojas 137, el Departamento de Telecomunicaciones y Redes, se expide sobre la conveniencia de la propuesta presentada.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO y EXANET SA.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 142 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 20/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Subsecretaría de Gobierno Digital", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de Abril de 2020 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BACIGALUPO JUAN IGNACIO

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$1.224.000.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	6	ABONOS MENSUALES	ALQUILER DE TRANCEPTORES - Alquiler de 157 equipos transeptores portatil/movil UHF bajo estandar DMR con sus correspondientes accesorios, para ser utilizados dentro del Municipio de Gral. Pueyrredon, Prov. de Buenos Aires, en frecuencia duplex bajo modalidad exclusiva de las cuales el municipio es titular frente al ENACOM. Se incluye soporte tecnico y la implantación de dos (2) sitios repetidores en predios autorizados por el Municipio a fin de lograr una adecuada cobertura. Según Especificaciones Tecnicas del Departamento de Telecomunicaciones y Redes. MARCA MOTOROLA DEP 450 DGR 6175 SLR 5100 DEM 300	\$204.000.-	\$1.224.000.-

Periodo de la Contratación: Por el término de seis (6) meses desde la recepción de los equipos.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$1.224.000.-).**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 70.03.00 3 2 2 0 110 1.1.1.01.01.000 1 \$1.224.000

ARTÍCULO 4°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 23° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- BACIGALUPO JUAN IGNACIO: \$122.400,00.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 23° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 25° de las Cláusulas citadas del Pliego de Bases y Condiciones.**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/tg/cfg

BLANCO

Resolución N° 541/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/04/2020

Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum de Impugnación de Asamblea:

a) U.E. 08-00-0-2-1-01 – JARDIN DE INFANTES N° 1 "Alte. Brown"

- **MARIANA MARTINEZ** (Legajo N° 35.076/50 – CUIL 27-34552414-8) N° de Orden R-630, en reemplazo de la agente Sandra Beatriz Albin (Legajo N° 18.918).
- b) U.E. 08-00-0-2-1-02 – JARDIN DE INFANTES N° 2 "Manuel Belgrano"
- **NANCY ELIZABET LORENZO** (Legajo N° 35.075/50 – CUIL 27-27179159-9) N° de Orden R-637, en reemplazo de la agente Raquel Mariela Tavares López (Legajo N° 29.495).
- c) U.E. 08-00-0-2-1-03 – JARDIN DE INFANTES N° 3 "Ceferino Namuncurá"
- **MARIELA FERNANDA MARTINEZ** (Legajo N° 29.791/69 – CUIL 27-23165166-2) N° de Orden R-649, en reemplazo de la agente Silvina Claudia Muñoz (Legajo N° 23.626).

d) U.E. 08-00-0-2-1-09 – JARDIN DE INFANTES N° 9

- **MARIA PAULA VILAPLANA** (Legajo N° 31.876/57 – CUIL 27-33912711-0) N° de Orden R-3832, en reemplazo de la agente Patricia Adriana Benedetto (Legajo N° 21.684).

d) U.E. 08-00-0-2-1-11 – JARDIN DE INFANTES N° 11

- **MERCEDES COLAVITA** (Legajo N° 35.069/50 – CUIL 27-39283491-0) N° de Orden R-3827, en reemplazo de la agente Mariela Giselle Brusatori (Legajo N° 26.180).

e) U.E. 08-00-0-2-1-14 – JARDIN DE INFANTES N° 14

- **MARIA VANESA ARISTEGUI** (Legajo N° 28.735/51 – CUIL 27-32017445-2) N° de Orden R-5275, en reemplazo de la agente Lidia Roxana Gómez (Legajo N° 22.898).
- **SOFIA MONSALVO** (Legajo N° 35.077/50 – CUIL 27-37662670-4) N° de Orden R-4087, en reemplazo de la agente Angela Viviana Pérez (Legajo N° 18.899).

f) U.E. 08-00-0-2-1-17 – JARDIN DE INFANTES N° 17

- **ROCIO AGUILERA** (Legajo N° 34.110/51 – CUIL 27-34851941-2) N° de Orden R-4410, en reemplazo de la agente Sandra Elisabet Galassi (Legajo N° 24.703).

g) U.E. 08-00-0-2-1-22 – JARDIN DE INFANTES N° 22

- **MARIA DE LOS ANGELES CASSANELLI** (Legajo N° 34.047/54 – CUIL 27-32937496-9) N° de Orden R-6125, en reemplazo de la agente Mariana Andrea Greco (Legajo N° 30.355).

Resolución N° 542/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/04/2020

Reconocer los servicios prestados por la agente **ROXANA SOLANGE LEGUIZAMON MONTES** (Legajo N° 34.475/55 – CUIL 27-35866883-1) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden R-625, a partir del 2 y hasta el 5 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Patricia Yolanda Scarso (Legajo N° 17.628), en el Jardín de Infantes N° 1 "Alte. Brown" (U.E. 08-00-0-2-1-01).

Resolución N° 543/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/04/2020

Designar al agente **EMMANUEL AGUSTIN LORENZO** (Legajo N° 33.946/52 – CUIL 20-35140540-7) como PAÑOLERO ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-02) N° de Orden 3306, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Gustavo Adrián Balboa (Legajo N° 18.980), en la Escuela de Formación Profesional N° 6 "Dr. G. Azorin" (U.E. 08-00-0-2-3-06).

Resolución N° 544/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/04/2020

Designar a la agente **PAULA DONATO** (Legajo N° 35098/50 – CUIL 27-38497436-3) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 N° de Orden R-667, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum Impugnación Asamblea, en reemplazo de la agente Grisel Anahí Ramirez (Legajo N° 21.111), en el Jardín de Infantes N° 3 "Ceferino Namuncurá" (U.E. 08-00-0-2-1-03).

Resolución N° 545/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/04/2020

Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que se indican a continuación:

a. U.E. 08-00-0-2-1-08 – JARDIN DE INFANTES N° 8 "Máximo Jour"

- **BARBARA ROCIO CARRIZO** (Legajo N° 32.994/51 – CUIL 27-34058149-6) N° de Orden R-3794, a partir del 2 de marzo y hasta el 7 de abril de 2020, en reemplazo de la agente Andrea Vanesa Cusi (Legajo N° 29.539).

a. U.E. 08-00-0-2-1-23 – JARDIN DE INFANTES N° 23

- **PAULA ADAMOW** (Legajo N° 35.065/50 – CUIL 27-35314301-3) N° de Orden R-4599, a partir del 2 y hasta el 27 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Gabriela Beatriz Rodríguez (Legajo N° 29.535).

Resolución N° 546/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/04/2020

Reconocer los servicios prestados por la agente **ANGELA SOLEDAD ABALLAY** (Legajo N° 28.867/69 – CUIL 23-29205702-4) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01), en reemplazo de la agente Stella Maris Anibal (Legajo N° 28.237), en el Jardín de Infantes N° 21 (U.E. 08-00-0-2-1-21):